

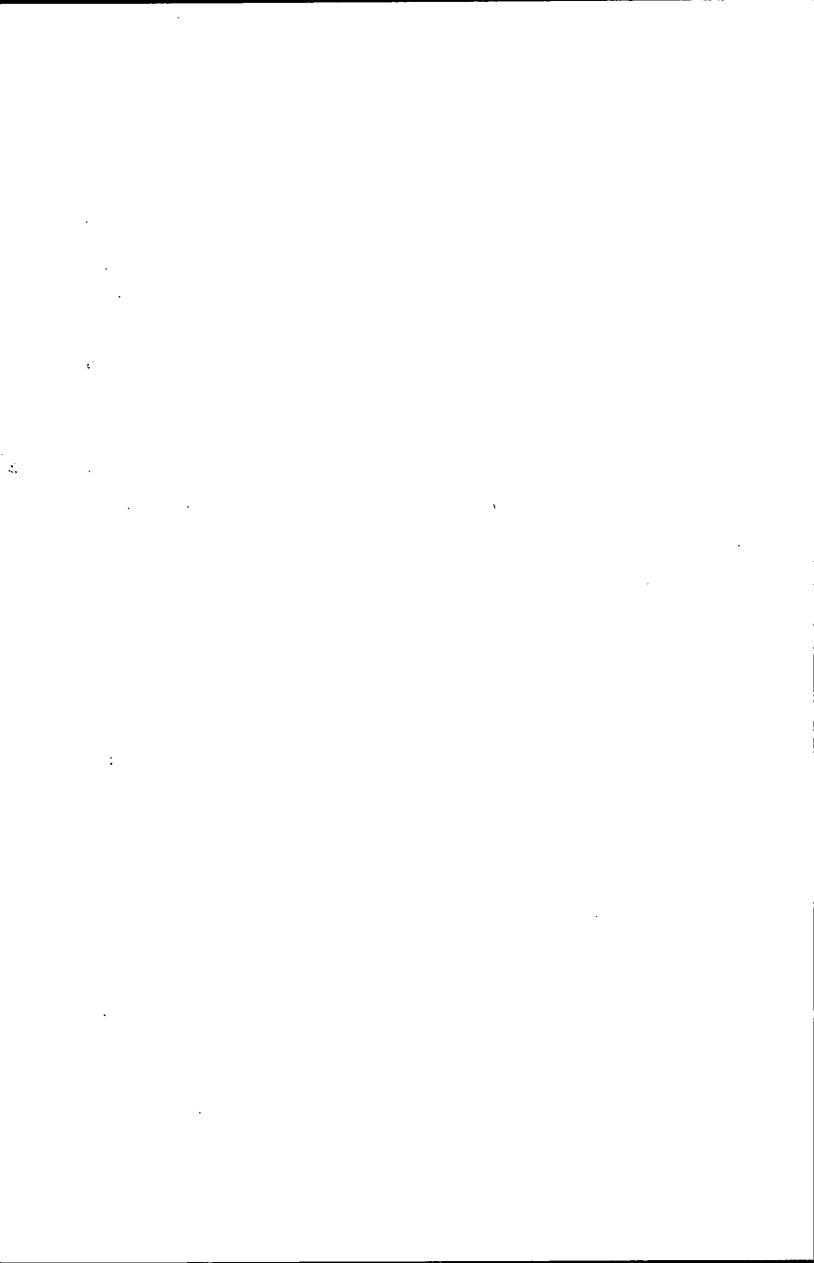
REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL SABANALARGA-ATLÁNTICO

FIJACIÓN EN LISTA - ART 110 C. G.P.

RAD.	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA D/M/A	OBSERVACION
2019-00728	EJEC	Cooperativa De Servicios Vipeba	Mercedes Caicedo Torreblanca	25-01-23	Traslado Liquid de Crédito
2021-00143	EJEC	Cooperativa De Servicios Vipeba	Agustina Ariza Pérez y Otra	31-01-23	Traslado Liquid de Crédito
2019-00383	EJEC	Cooperativa De Servicios Vipeba	Yesica Patricia Castro Ariza y Otro	31-01-23	Traslado Liquid De Crédito
2019-00386	EJEC	Cooperativa De Servicios Vipeba	Rafael Eduardo Cervantes De La Hoz	06-02-23	Traslado Liquid de Crédito
2019-00044	EJEC	Nayibe Blel Cervantes	Marcos Ruiz Hernández	17-08-22	Traslado Liquid de Crédito
2021-00145	EJEC	Rene De Los Reyes Reyes	Jaqueline Del Carmen Lara Fortich y Otra	17-08-22	Traslado Liquid de Crédito
2021-00203	EJEC	Gabriel Muñoz Peña	Nuby María Sierra Tovar	17-08-22	Traslado Liquid de Crédito
2019-00459	EJEC	Jesús María Gómez Ramírez	Leonilde Del Socorro Silva Romero y Otra	17-08-23	Traslado Liquid de Crédito
				ı	
					- 1
					2.

Sabanalarga – Atlántico, Se fijan Hoy Nueve (09) de Febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Julio Alejandio bijaz Morelo-Secretario



RAD 0459-2019- LIQUIDACION DEL CREDITO

Alfredo Garcia Barraza <alfregarbaz@hotmail.com>

Mié 17/08/2022 10:29 AM

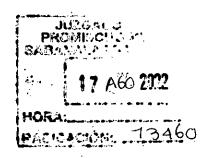
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA, mayor y vecino de este municipio, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico), portador de la Tarjeta Profesional No 144633 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso me permito aportar liquidación del crédito en el proceso ejecutivo indicado en el asunto de este correo.

Asimismo, me permito manifestar que no se envía este documento a los demandados porque desconozco el correo electrónico.

Atentamente,

ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA CC No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico) TP No 144633 del C.S. de la J.



ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA *ABOGADO*

SEÑORES:

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA

REF:

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE:

JESUS GOMEZ RAMIREZ

CONTRA:

LEONILDE SILVA

RAD:

0459-2019

ALFREDO JOSÉ: GÁRCÍÁ BARRAZA, mayor y vecino de este municipio, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico), portador de la Tarjeta Profesional No 144633 del C:S: de la la parte demandante, por medio del presente escrito de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso me permito realizar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

\$6.000.000

INTERESES LEGALES del 1,2% 31 de agosto de 2016 al 31 de agosto de 2017

\$864.0000

INTERESES MORATORIOS del 2,3% del 31 de agosto de 2017 al 18 de agosto de 2022 \$8.280.000

TOTAL

\$15.144.000

Le solicito muy respetuosamente de conformidad a lo establecido en los artículos 365, 366 y 446 del Código General del Proceso se liquiden las costas generadas en este proceso.

Atentamente.

ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA

CC No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico) TP No 144633 del C.S. de la J.